

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### **CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE GRASA Y TRAPO INDUSTRIAL, DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN MANTENIMIENTO DE GRIFOS CONTRA INCENDIOS DE LA EPS MARAÑÓN S.A.”**

#### **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE REQUERIMIENTOS**

##### **1.1. Área que requiere los bienes**

Oficina de Distribución y Recolección - Gerencia de Operaciones.

##### **1.2. Denominación de la contratación**

“Adquisición de grasa y trapo industrial, destinados a ser utilizados en mantenimiento de grifos contra incendios DE LA EPS MARAÑÓN S.A.”

#### **2. FINALIDAD PUBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar el adecuado mantenimiento y operatividad de los grifos contra incendios de la EPS Marañón S.A., mediante la adquisición de grasa y trapo industrial, destinados a la lubricación, limpieza y conservación de sus componentes.

Dicha actividad forma parte del Plan de Mantenimiento Operacional anual, en concordancia con el Plan de Estudio Tarifario, contribuyendo a asegurar la disponibilidad de los grifos ante emergencias, la protección de la población y la continuidad del servicio de agua potable.

#### **3. ANTECEDENTES**

La EPS Marañón S.A., en cumplimiento de sus funciones de operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable, realiza de manera periódica el mantenimiento de los grifos contra incendios, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento.

Estas actividades se encuentran contempladas en el Plan de Mantenimiento Operacional que la entidad ejecuta anualmente, en concordancia con el Plan de Estudio Tarifario. En ese marco, se ha identificado la necesidad de contar con grasa y trapo industrial para asegurar la adecuada lubricación, limpieza y conservación de los componentes mecánicos de los grifos contra incendios, permitiendo su óptimo desempeño y disponibilidad ante situaciones de emergencia.

#### **4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

##### **4.1. Objetivo General**

Garantizar el adecuado mantenimiento y operatividad de los grifos contra incendios de la EPS Marañón S.A., mediante la adquisición de grasa y trapo industrial que permitan la correcta lubricación, limpieza y conservación de sus componentes, asegurando su funcionamiento eficiente y disponibilidad ante situaciones de emergencia.

#### **5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**



### 5.1. Descripción y cantidad de los bienes

Esta adquisición deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos, respetando la normativa peruana vigente y las especificaciones técnicas aplicables, de acuerdo con la siguiente relación de bienes:

LISTADO DE PRODUCTOS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	Grasa Industrial (Balde de 35 lb)	Balde	02
02	Trapo Industrial	KG	15

### 5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para la presentación de la propuesta, el proveedor deberá detallar las características técnicas de los materiales ofertados, incluyendo, como mínimo, especificaciones, dimensiones, composición, normas técnicas aplicables y condiciones de uso. Asimismo, se deberá adjuntar una imagen referencial de cada material, a fin de facilitar su correcta identificación y evaluación técnica durante el proceso de revisión.

#### 5.2.1. GRASA INDUSTRIAL

ENSAYOS FISICOQUÍMICOS	UNIDAD	MÉTODO	VALORES PROMEDIOS
Grado NLGI	-	-	02
Color	-	Visual	Amarillo/rojo/azul
Tipo de Jabón	-	-	Litio
Apariencia	-	-	Pasta brillante
Penetración trabajada, 60 golpes, @ (25°C)	0.1 mm	ASTM D-217	225
Punto de Goteo	°C	ASTM D-2265	190
Viscosidad del aceite @40°C, cSt	°C	ASTM D-445	220
Prueba TIMKEN, Carga OK, Lb	Lb	ASTM D-2509	40
Protección contra la herrumbre	-	ASTM D-1743	Pasa
Temperatura de trabajo en frío	°C	-	-12
Temperatura de trabajo en caliente	°C	-	150



Imagen referencial

### 5.2.2. TRAJOS INDUSTRIALES

- **Altura del producto** : 19 cm
- **Ancho del producto** : 40 cm
- **Profundidad del producto** : 20 cm
- **Color** : Multicolor
- **Tipo de producto** : Trajo
- **Material** : Tela
- 



Imagen referencial

### 5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 5.4. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

### 5.5. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido al definir el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 5.6. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No aplica

### 5.7. EMBALAJE Y ROTULADO

#### 5.7.1. Embalaje

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

#### 5.7.2. Rotulo

No aplica

### 5.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Contrataciones menores o igual a 8 UIT.

A consideración de la oficina de distribución y recolección.

### 5.9. TRANSPORTE

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

### 5.10. SEGUROS

A cargo del proveedor.

### 5.11. GARANTÍA COMERCIAL



Según él/la Empresa Fabricante.

## **5.12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

No aplica

## **5.13. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

### **5.13.1. Mantenimiento preventivo**

No aplica

### **5.13.2. Soporte técnico**

No aplica

### **5.13.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

## **5.14. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIONES DEL SERVICIO**

### **5.14.1. Lugar**

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 – 17:00.

### **5.14.2. Plazo**

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra o firma de contrato.

## **6. REQUISITOS Y RECURSO DEL PROVEEDOR**

### **6.1. Requisitos del proveedor**

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
- Experiencia en el rubro del objeto de la contratación.



## 7. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

### 7.1. Otras obligaciones

La conformidad de la contratación será emitida u suscrito por el área usuaria, la recepción del bien será por la oficina de almacén, previa verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas determinadas en el punto 5, de existir observaciones, será notificado al PROVEEDOR, estableciendo un plazo para que subsane, el cual no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario.

#### 7.1.1. Otras obligaciones del contratista

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

#### 7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

No aplica

### 7.2. Adelantos

No aplica

### 7.3. Subcontratación

No aplica

### 7.4. Confidencialidad

EL CONTRATISTA y su personal queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

### 7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Verificación del producto previo a su recepción en almacén, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

### 7.6. Conformidad de bienes

#### 7.6.1. Área que recepcionará y brindara la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Distribución y Recolección – Visto bueno por Gerencia de Operaciones, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

**7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

No aplica

**7.7. FORMA DE PAGO**

La entidad contratante se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en algunas de las entidades del sistema financieros nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.



En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

#### 7.8. Formula de reajuste

No aplica

#### 7.9. Penalidades aplicables

##### 7.9.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad	0.10 x monto
Diaria =	F x plazo

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



### 7.9.2. Otras penalidades

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **7.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

### **I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

No aplica



EPS MARAÑÓN S.A.  
ING. Nicolás Valdivia Arango  
MOZ. DE INSTITUCIÓN Y REGULACIÓN